

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORAL
CONDUCENTE AL DOBLE TÍTULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE
OLAVIDE (SEVILLA – ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
(CÓRDOBA, ARGENTINA)**

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, en lo sucesivo FCS-UNC, con domicilio en Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, representada por la Señora Decana, Mg. María Inés Peralta, DNI: 13152140, autoridad firmante, conforme delegación de la Ordenanza HCS N° 06/2012

Y de otra, por la UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA n° 230, de 27 de noviembre), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, a tal efecto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases que permitan la realización en régimen de cotutela de la tesis cuyos datos figuran a continuación, entendiéndose como tal la dirección, elaboración, defensa y evaluación de una tesis doctoral, bajo la responsabilidad conjunta de ambas universidades, dentro de los correspondientes programas de doctorado, conducente al título de doctor por cada una de las dos Universidades:

Doctorando: Clara Presman

Propuesta de la Tesis: ¿Ejercer el derecho al cuidado? Mujeres, sostenibilidad de la vida y políticas públicas en Córdoba

Directora de la Tesis en UPO: Macarena Hernandez Ramirez

Directora de la Tesis en UNC: María José Magliano

Co-Directora de la Tesis en UNC: Paola Bonavitta

Programa en UPO: Programa de Doctorado en Ciencias Sociales

Programa en UNC: Doctorado en Administración y Política Pública

CLÁUSULA SEGUNDA – DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.

La evaluación y defensa de la Tesis será única y tendrá lugar en La Universidad Nacional de Córdoba.

El tribunal que actúe en la defensa y evaluación de la tesis doctoral estará formado de común acuerdo entre las dos Universidades y su composición será la que determina la legislación vigente de la Universidad Nacional de Córdoba, de manera específica lo consignado en Plan de Estudios y Reglamento del DAyPP RHCS N° 358/2020. En caso de no existir correspondencia de calificación se cumplimentará un acta para cada una de las universidades de acuerdo a la modalidad de calificación de cada país.

CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS ACADÉMICOS. Las condiciones de inscripción y defensa de la tesis doctoral, dentro de este marco de cotutela, están reguladas por la normativa aplicable a cada una de las dos universidades relativa a los estudios de doctorado. En particular:

- La estudiante de doctorado deberá cumplir los requisitos de acceso y admisión y depósito y defensa de la tesis establecidos para cada universidad. Por tanto, para la firma del presente convenio será requisito necesario que la doctoranda esté previamente matriculada en un programa de doctorado en ambas universidades.
- La estudiante formalizará la matrícula en las dos universidades. Las tasas de matrícula, así como aranceles, derechos y otros costos emergentes se abonarán en cada universidad según la normativa vigente. Todo ello sin perjuicio del abono del seguro escolar correspondiente. El pago del concepto de tasas de examen para la tesis doctoral se realizará en la universidad de defensa de la tesis y estará sujeto al precio público establecido. Podrá acogerse a los programas de becas que cada institución promueva, y tendrá los derechos previstos en cada institución para estudiantes de doctorado, en particular el derecho a la tutela académica y a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo.
- Cada universidad asignará a la estudiante un Director/Directora de tesis, quienes se comprometen a ejercer conjuntamente las funciones propias de la dirección del trabajo de tesis doctoral.
- Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las instituciones, la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad de Córdoba, con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación en un solo período o en varios.

CLÁUSULA CUARTA – ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.

El tiempo de elaboración de la tesis doctoral estará repartido entre las dos universidades. El período de permanencia en cualquiera de las dos instituciones no deberá ser inferior a seis meses y podrá realizarse de una sola vez o en varios periodos. La doctoranda tendrá que realizar las actividades determinadas por cada una de las universidades para este tipo de alumnado y presentar el plan de investigación por el procedimiento establecido en la normativa de cada uno de los sistemas educativos implicados.

La tesis será redactada en español y será complementada con un resumen, que incluirá las conclusiones, en inglés.

La publicación, explotación y protección de la tesis doctoral se ajustará a la legislación española y la legislación argentina.

CLÁUSULA QUINTA – CONDICIONES DE LAS ESTANCIAS.

Durante las estancias en ambas universidades la doctoranda deberá tener suscrito un seguro de gastos médicos y de accidentes, así como de responsabilidad civil.

Será responsabilidad de la doctoranda realizar todos los trámites necesarios para la obtención del visado y documentos de inmigración necesarios.

CLÁUSULA SEXTA – EXPEDICIÓN DEL TÍTULO.

Cada universidad emitirá el título de Doctora, una vez superada la defensa y evaluación única de la tesis doctoral, previo abono de los precios académicos establecidos por expedición de título en cada una de las universidades.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, expedirá el título de Doctor por la Universidad Pablo de Olavide (Programa de Doctorado en Ciencias Sociales). Incluirá en la siguiente diligencia: “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina”.

El título de Doctora en Administración y Política Pública por la UNC incluirá en su anverso la leyenda “Tesis en régimen de cotutela con la Universidad Pablo de Olavide Programa de Doctorado en Ciencias Sociales”.

Comisión de Seguimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del Convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear este.

Esta Comisión estará formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la persona que ejerza la Dirección de la Escuela de Doctorado y un representante designado por la Universidad Nacional de Córdoba, en la persona que ejerza la Dirección del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Sociales, UNC

CLÁUSULA OCTAVA – ENTRADA EN VIGOR Y EFICACIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma. Si esta tuviera lugar antes de la aprobación del Convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, su eficacia quedará supeditada a la ratificación por este último.

CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente convenio podrá modificarse en cualquier momento por acuerdo expreso por escrito de las partes firmantes.

El presente convenio permanecerá en vigor mientras la estudiante cumpla los requisitos establecidos por ambas instituciones y hasta que culmine la defensa de su tesis.

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año y será prorrogable de forma automática cada anualidad, hasta un máximo de cuatro años.

No obstante, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo inicial de cuatro años previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Expiración del plazo de duración inicial o de sus prórrogas.
3. Incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
4. Decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
5. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la ley española 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con la ley argentina 25326 de Protección de los Datos Personales, se informa que mediante la firma del presente documento se autoriza a las universidades el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en un archivo con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación establecida entre la UNC y la UPO y con los límites derivados del presente convenio.

Las universidades firmantes se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales que les sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades. En cumplimiento de la normatividad vigente, las partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos de carácter personal extractados.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Asimismo, los interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas.

En lo que hace a la Universidad Pablo de Olavide, estos derechos podrán ejercitarse mediante la solicitud que se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<https://www.upo.es/proteccion-de-datos/index.html>. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA – DISCREPANCIAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa para la Universidad Pablo de Olavide, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su propio Clausulado.

No pudiendo los convenios administrativos tener por objeto prestaciones propias de los contratos, queda excluida la aplicación de la Ley de contratos del sector público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha que a continuación se indican.

DOCTORANDA

.....
Clara Presman

VISTO BUENO DE LOS DIRECTORES DE TESIS

Por la Universidad Pablo de Olavide, Programa de Doctorado en Ciencias Sociales

.....
Dra Macarena Hernández Ramírez (Directora)

Por la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Sociales,

.....
Dra María José Magliano (Directora)

.....

Dra. Paola Bonavitta (Co-Directora)

VISTO BUENO DE LAS AUTORIDADES DE LAS CARRERAS

Por la Universidad Pablo de Olavide - Programa de Doctorado en Ciencias Sociales

.....

Dra. María Victoria Perez de Guzmán Puya (Coordinadora)

Por la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Sociales, Doctorado en
Administración y Política Pública

.....

Dr. Sergio Obeide (Director)

APROBACIÓN POR LAS UNIVERSIDADES

Por la UPO, el Director de la Escuela de Doctorado

.....

Dr. Juan Manuel Cortés Copete

Lugar: Sevilla, España

Fecha:

Por la FCS-UNC, la Señora Decana de la Facultad de Ciencias Sociales,

.....

Mg. María Inés Peralta

Lugar: Córdoba, Argentina

Fecha:



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: Proyecto convenio cotutela - Presman

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.